



Resolución de Gerencia General N° 00011-2025-OEFA/GEG

Lima, 30 de enero de 2025

VISTOS: El Oficio N° D000001-2025-JUS/PGE-CTPPPGGE de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado; el Informe N° 010-2025-OEFA/OPP-OMC y el Memorando N° 00065-2025-OEFA/OPP emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0030-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone que el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por la Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, refiere que el Plan de Implementación comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0303-2024-JUS, se aprueba la actualización del "*Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado*", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS y modificado por las Resoluciones Ministeriales números 0439-2022-JUS; 0083 y 0401-2023-JUS (en adelante, **el Plan de Implementación de la PGE**) conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, el Plan de Implementación de la PGE tiene como objetivo, establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario;

Que, mediante el Oficio N° D000001-2025-JUS/PGE-CTPPPGGE de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado solicita a la máxima autoridad administrativa de la entidad adoptar las acciones pertinentes para la creación de un órgano colegiado a cargo del proceso de transferencia de la procuraduría pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado, su instalación e inicio de gestiones, de

conformidad con la precitada Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, se establecen, entre otros aspectos, la naturaleza, el procedimiento de creación y las funciones de las comisiones, grupos de trabajo y comités en las entidades públicas;

Que, el artículo 28° de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; siendo que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG *“Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”* (en adelante, **el Lineamiento**) cuyo objetivo es establecer el lineamiento que garantice la organización y el funcionamiento de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados (en adelante, **los Colegiados**) que se constituyan en el OEFA para garantizar niveles de eficiencia y eficacia basados en la gestión por competencias y haciendo uso de la gestión del conocimiento;

Que, el numeral 7.1 de la Sección VII del Lineamiento, establece que los colegiados se crean mediante Resolución emitida por la Alta Dirección, la cual deberá de contar con: (i) la denominación del colegiado que se crea o conforma; (ii) el objeto del Colegiado; (iii) la relación de miembros que integran el colegiado consignando el cargo de Presidente/a, Secretaria/o Técnica/o y representantes titulares y alternos de ser el caso; y, (iv) el periodo de vigencia del colegiado;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de conformar el *“Grupo de Trabajo para la transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado”*, con el objeto establecer las acciones correspondientes para gestionar la incorporación de la Procuraduría Pública del OEFA a la Procuraduría General del Estado;

Que, el Numeral 7.4 de la Sección VII del Lineamiento establece que el colegiado se instalará una vez que se conforme o reconforme mediante Resolución emitida por Alta Dirección, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión del mencionado acto resolutivo;

Que, a través del subnumeral 1.3.1 del numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD se delega a la Gerencia General la facultad en materia administrativa de conformar y/o modificar la conformación de comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad;

Que, el artículo 17° y el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Gerencia General emita el acto de administración interna que conforme el *“Grupo de Trabajo para la transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la*

Procuraduría General del Estado”;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; la Resolución Ministerial N° 0303-2024-JUS, que aprueba la actualización del “*Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado*”; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los “*Lineamientos de Organización del Estado*”; la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG “*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”; el artículo 17° y el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo para la transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado, el cual tiene por objeto establecer las acciones correspondientes para gestionar la incorporación de la Procuraduría Pública del OEFA a la Procuraduría General del Estado, el cual se encuentra integrado conforme al siguiente detalle:

- Un/a representante de la Gerencia General, quien lo presidirá;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración;
- El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnología de la Información;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- El/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;
- El/la Procurador/a Público del OEFA;
- El/la Coordinador/a de la Unidad Funcional “*Gestión Documental*”.

La Gerencia General designará a su representante mediante memorando, la cual será comunicada a el/la Secretario/a Técnico/a del referido Grupo de Trabajo.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo para la transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado, conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar un Plan de Trabajo que tenga por finalidad desarrollar acciones, tareas, responsabilidades; así como, un cronograma de trabajo para la ejecución y formalización de la incorporación de la Procuraduría Pública del OEFA a la Procuraduría General del Estado.
- b) Realizar las acciones establecidas en el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo para la transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado, conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, tiene un periodo de

vigencia en tanto se ejecute el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización -Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado, en el marco del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 4°.- Encargar a los miembros del Grupo de Trabajo para la transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado, conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, que designen a sus representantes alternos/as, mediante memorando dirigido a el/la Secretario/a Técnico/a del citado Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que el Grupo de Trabajo para la transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado, conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se instale en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde la emisión de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo para la transferencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a la Procuraduría General del Estado, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución; así como a la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04551469"



04551469